

RESOLUCION N° 88-2-5-5-
Ec. Eufemia Urdia Salto

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución N° 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control N° 225-CG de 1988-07-15 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía INVERSORA DEL PACIFICO INVERPAC S.A. expediente N° 9275-78 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1987

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía INVERSORA DEL PACIFICO INVERPAC S.A., el señor AGUIRRE CRUZ GERARDO

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución N° 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 723 de 7 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor AGUIRRE CRUZ GERARDO, administrador de la compañía INVERSORA DEL PACIFICO INVERPAC S.A., la multa de S/. 29.000,= (VEINTE Y NUEVE MIL 00/100 SUCRES) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor AGUIRRE CRUZ GERARDO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada, esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

RMR/Edem
88-08-15

Ec. Eufemia Urdia Salto

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

24/08/88

RESOLUCION N° [REDACTED]
SUBSISTENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En virtud de la Ley N° 88 de 1987, se declara por la presente la nulidad de la resolución N° 88-1-1-8-00001 emitida por el Departamento de Inspección y Control de la Superintendencia de Compañías, según se indica a continuación:

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Inspección y Control de la Superintendencia de Compañías, en virtud de la Ley N° 88 de 1987, se declara por la presente la nulidad de la resolución N° 88-1-1-8-00001 emitida por el Departamento de Inspección y Control de la Superintendencia de Compañías, según se indica a continuación:

Que de acuerdo con el último comprobamiento recibido a la Inspección, consta registrado en el expediente N° 88-1-1-8-00001, que la compañía [REDACTED] no ha cumplido con las obligaciones que le corresponden de acuerdo con la Ley N° 88 de 1987.

Que el artículo 88 de la Ley de Compañías establece que las compañías deben cumplir con las obligaciones que le corresponden de acuerdo con la Ley N° 88 de 1987.

Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley N° 88 de 1987, reformado por el artículo 10 de la Ley N° 88 de 1987, se declara por la presente la nulidad de la resolución N° 88-1-1-8-00001 emitida por el Departamento de Inspección y Control de la Superintendencia de Compañías.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
INSPECCION

EN GUAYAQUIL, a los 27 días del mes de Septiembre de 1988.
A LAS 14:30 HRS. NOTIFIQUE CON 3160

INVERSORA del PACIFICO INVERSA SA

UBICADO EN [REDACTED] SUPERBANCO

HABIENDOLO [REDACTED]

QUE CERTIFICA.

NOTIFICADO [REDACTED]

NOTIFICADO [REDACTED]

COMUNIQUESE DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil.